



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO*, mediante correo electrónico AMI 01548 de fecha 09 de julio de 2014, y la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante oficio POP/1227/2014 de fecha 21 de julio de 2014, de las que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500105114:

"Solicito una relación de la cantidad de recursos económicos -especificando monto y finalidad- con que se apoyó al Festival Internacional de la Cultura Maya 2013, realizado en el estado de Yucatán. Al mismo tiempo, solicito copia de toda la documentación (convenios, acuerdos, etc.) con el Festival que hayan implicado transferencia de recursos monetarios. Muchas gracias."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la *AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO*, mediante correo electrónico AMI 01548 de fecha 09 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Al respecto, una vez realizada la consulta en las áreas de esta Agencia se comunica que la información solicitada no se encuentra en los archivos de esta Unidad Administrativa por lo que se declara su inexistencia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

..."

Por su parte, la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO* mediante oficio POP/1227/2014 de fecha 21 de julio de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se comunica que en esta Dirección General no obra registro alguno por concepto de aportación de recursos al festival en mención, ni erogaciones generadas por concepto de alguna posible comisión en el marco de dicho evento. Lo anterior, en virtud de que la organización del "Festival Internacional de la Cultura Maya 2013", no estuvo a cargo de la Cancillería, por lo que se sugiere que el peticionario dirija su consulta a la Secretaría de Turismo, o bien al Gobierno del Estado de Yucatán, a través del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública respectivo.

Lo anterior, lo hago de su conocimiento en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y con fundamento en lo establecido por el artículo 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

..."



Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 32 y 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de la información solicitada, emitida por la **AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, mediante correo electrónico AMI 01548 de fecha 09 de julio de 2014, y la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO** mediante oficio POP/1227/2014 de fecha 21 de julio de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500105114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-551

Folio 0000500105114

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A DIECIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57, párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

